

LITIGIOSIDAD EN TORNO A LAS REFORMAS DE CARLOS III Y CARLOS IV EN ALGUNAS COFRADÍAS VALENCIANAS DE LA RIBERA ALTA, L'HORTA NORD Y VALENCIA

POR

VICENTE MONTOJO MONTOJO¹
Archivo General de la Región de Murcia

Y

ROBERTO BLANES ANDRÉS²
Investigador independiente

RESUMEN

La existencia de fondos documentales de cofradías y hermandades en archivos parroquiales y municipales valencianos permite valorar su importancia a través de su incidencia a modo de conflictos en procesos judiciales de otros fondos archivísticos, como los judiciales del Archivo Diocesano de Valencia, el Archivo del Reino de Valencia y el Archivo Histórico Nacional (fondo Real Consejo de Castilla). En este último se acumuló una serie de procesos de apelación superior a la del Tribunal de Obras Pías de la jurisdicción eclesiástica diocesana y a la de la Real Audiencia de Valencia, cuyos documentos se conservan en el Archivo del Reino de Valencia. Esto sucedió así porque las reformas de nueva planta suprimieron la jurisdicción del Real Consejo de Aragón, que pasó al de Castilla. Se plantea en este texto un primer nivel de análisis de la conflictividad de cofradías y hermandades en tres periodos, como fueron los gobiernos de Grimaldi y Floridablanca en el reinado de Carlos III, y el de Godoy en el de Carlos IV, caracterizados por las reformas derivadas del expediente general de investigación de cofradías y de una primera desamortización de propiedades.

PALABRAS CLAVE: siglo XVIII; cofradías y hermandades; reformas borbónicas; problemas jurisdiccionales.

LITIGIOUSNESS AROUND THE REFORMS OF CHARLES III AND CHARLES IV IN SOME VALENCIAN BROTHERHOODS IN RIBERA ALTA, L'HORTA NORD AND VALENCIA

ABSTRACT

The existence of documentary collections of brotherhoods and brotherhoods in Valencian parish archives allows to assess their importance through their incidence as conflicts in judicial processes of other archival funds, such as the judicial ones of the Diocesan Archive of Valencia, the Archive of the Kingdom of Valencia and the National Historical Archive (Royal Council of Castile). In the latter, a series of appeal processes were accumulated superior to that of the Court of Pious Works of the diocesan ecclesiastical jurisdiction and that of the Royal Audience of Valencia, whose documents are preserved in the Archive of the Kingdom of Valencia. This happened because the reforms of the new plant suppressed the jurisdiction of the Royal Council of Aragón, which passed to that of Castile. This text proposes a first level of analysis of the conflict of brotherhoods and fraternities in three periods, such as the governments of Grimaldi and Floridablanca in the reign of Carlos III, and that of Godoy in that of Carlos IV, characterized by the reforms derived from the general file of investigation of brotherhoods and a first confiscation of properties.

KEY WORDS: eighteenth century; brotherhoods and fraternities; Bourbon reforms; jurisdictional problems.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Montojo Montojo, Vicente y Roberto Blanes Andrés. 2023. «Litigiosidad en torno a las reformas de Carlos III y Carlos IV en algunas cofradías valencianas de la Ribera Alta, L'Horta Nord y Valencia». *Hispania Sacra* LXXV, 152: 425-433. <https://doi.org/10.3989/hs.2023.32>

Recibido/Received 05-10-2022
Aceptado/Accepted 30-06-2023

¹ vicente.montojo@carm.es / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6519-6559>

² robertoblanes@hotmail.com / ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0005-0548-4643>

INTRODUCCIÓN³

La realidad social del Antiguo Régimen era un espacio complejo donde confluían lo económico, cultural, político, religioso, etc., a caballo entre un mundo bajomoderno, que dejó atrás la España del siglo XVII, y los retos del reformismo y la ilustración, que anunciaban el XVIII, pero respondía en líneas generales a las principales características de la organización estamental propia de los anteriores. Era aquel un mundo estratificado y jerarquizado donde el privilegio constituía el principal factor de diferenciación, determinante a la hora de asignar roles y estatus a los individuos desde su nacimiento (Domínguez 2012), mientras que la familia seguía siendo la base principal de ordenación social, el primer gran nudo de relaciones que permitía a sus miembros una primera toma de contacto con el medio que les rodeaba (Chacón 2022).

Superadas ciertas visiones finalistas de la organización social del pasado, buena parte de la historiografía puso el acento en la necesidad de analizar redes y relaciones que unían a individuos, grupos y familias entre sí como medio para analizar un sistema social cada vez mejor conocido. El entramado relacional ocupa el centro de los análisis sociales; el estudio del conjunto de vínculos de muy diversa naturaleza que rodeaba a los individuos (familiares, por supuesto, pero también de patronazgo, paisanaje, vecindad, amistad, etc.), es considerado hoy el atributo fundamental para entender la conexión entre los sujetos y su mundo, un capital inmaterial que permitía la articulación de las trayectorias y recorridos sociales en un momento y lugar determinados (Imízcoz 2004).

Las redes y relaciones sociales han supuesto, en cierta medida, un avance en la aplicación de metodologías, como la prosopografía, que contribuyeron a recuperar el rostro humano en la Historia. Sin embargo, no bastaba solo la imagen fija y bien trazada que nos proporcionaba la encuesta prosopográfica, pues la realidad social es mucho más dinámica, ágil y cambiante (Dedieu 2000). Además, se asumía el riesgo de excluir todo aquello que quedara al margen del objeto estudiado (una institución, una familia, etc.). Especialmente fructífero ha sido el empleo del trabajo de redes en el campo de estudio de las élites de poder (Recio 2012). Fácilmente identificables, los sujetos más poderosos de determinados espacios (una villa, ciudad, territorio, etc.), o una cierta actividad (poder político, económico, cultural, etc.), han sido en proporción los objetos más asiduos de los análisis relacionales. Su manejo permite recuperar el protagonismo del individuo y su acción en el curso histórico, al tiempo que analizar —más allá de la rigidez e indeterminación de las etiquetas tradicionales— procesos de cambio político, social, cultural o económico llevados a cabo por sujetos de carne y hueso (Luis 2010).

Fueron procesos sin duda complejos, que rehúyen explicaciones simplistas o lineales, como los que afectarían a grupos sociales más o menos reconocibles a finales del siglo XVIII y primera mitad del siguiente. En este sentido, cabría preguntarse por el papel de la nobleza local y provincial y su adaptación a su situación antes y después de la Guerra de la

Independencia. Una situación no del todo dramática si tenemos en cuenta la continuidad y estabilidad de las principales familias y grupos de poder —la élite política— a pesar de los cambios (Cruz Valenciano 2014; Calvo Maturana 2016; Molas i Ribalta 2008).

En este texto enfocamos la litigiosidad del pueblo común valenciano, nuestro objetivo de análisis, que se dirige al estudio de su identidad y participación en espacios de sociabilidad cultural y religiosos tan significativos como las cofradías rurales y urbanas. Las cofradías de las principales ciudades españolas son mejor conocidas que las de las pequeñas del siglo XVIII (Arias y López 2002), que se constituyeron en objetos de deseo de los principales linajes y familias locales a finales del mismo siglo.

A lo largo del periodo 1760-1808, largo como medio siglo, se advierte un proceso de mayor intervención regia en el ámbito de cofradías (Arias 2020), hermandades y coaliciones, que fueron investigadas en 1769-1773 (Romero 1991), pero no solo en estos años, sino aún en 1796-1808. En este punto cabe decir que tal ámbito asociativo fue entendido como problema y originó un nuevo modo de actuación, el del disciplinamiento social de cofradías y hermandades, lo que se materializó en la serie documental del expediente general de cofradías del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional (Fuente 1996). No obstante, hay que puntualizar que en el informe del reino de Valencia del expediente general de cofradías no se incluyó el corregimiento de Valencia, por lo que no contamos con su información para el territorio del que tratamos.

Sin embargo, algunas parroquias de la Comunidad Valenciana guardan también, en la actualidad, una documentación todavía por exhumar (Pons y Cárcel 1988), que aporta una información de primer orden sobre temas tan interesantes como la religiosidad y la sociedad de los lugares de los que se estudian.

Algo parecido se puede decir de algunos archivos municipales, como el de Algemesí. Las cofradías, a lo largo de los siglos modernos, se consolidaron como un espacio laico-practicante en este universo; como es el caso de Carcaixent y de la Ribera Alta, o de otras poblaciones de la geografía valenciana.

Es nuestro objetivo analizar la litigiosidad de estas cofradías y su relación con tipos de advocaciones o adscripciones en un periodo de reformas, como fueron los reinados de Carlos III y Carlos IV, en los que algunos gobernantes a los que se ha llamado ilustrados tomaron diversas decisiones con respecto a su depuración, reducción, recorte o como se quiera llamar a unas actuaciones administrativas que no siempre tuvieron efectividad, pero sí en lo que se refiere a la extinción de las congregaciones jesuíticas y antonianas (Arias y López 2002, 235 y 300; López 2022).

Entre los problemas que ofrecieron cofradías y hermandades uno fue su corporativismo, que las hacía poco aptas para ajustarse a la moderación que pretendía el gobierno; otro fue el de orden público, pues se enzarzaban en alteraciones, y otro fue el de su compleja litigiosidad, puesto que recurrían a tribunales eclesiásticos y civiles, en una difícil alternancia, e incluso a las instancias de la nunciatura y la Santa Sede, lo que no entraba en el esquema del regalismo imperante (Álvarez 1999; Romero 2000; Granada 2019).

³ Abreviaturas: ADV = Arxiu Diocesà de Valencia; AHN = Archivo Histórico Nacional; Consejos = Cons.; ARV = Arxiu Regne de Valencia; EC = Escribanías de Cámara; IGR = Intendencia General Reino.

El acercamiento a las asociaciones nacidas en el seno de la iglesia parroquial de Carcaixent nos pone en contacto con tres cofradías históricas, que responden a los nombres de Minerva, Nuestra Señora de la Salud y Pasión. Para ello nos basamos en sus estatutos o constituciones en un largo período (Cárcel y Pons 1986), con los que vamos a acercarnos a este mundo tan singular. Con esta mera enunciación de sus nombres podemos observar su entronque en cofradías sacramentales, como las que giraron en torno al Corpus Christi o Santísimo Sacramento, las dos primeras cofradías de advocación sacramental y mariana y la última penitencial. Las cofradías sacramentales fueron abundantes en los reinos de Valencia y Murcia, pero escasas en Navarra y, sin embargo, fueron de las consideradas útiles por los ilustrados, a diferencia de las gremiales, nacionales y penitenciales (Arias y López 2002).

Es una trilogía que tiene vidas paralelas al estar todas vinculadas materialmente.⁴ Este carácter parroquial fue el más apreciado por los ilustrados, a diferencia del conventual, pero por otra parte no es definitorio de las cofradías del reino de Valencia, del que fueron características las eucarísticas y de la Preciosa Sangre, mientras que en las provincias castellanas predominaron entre las penitenciales las de la Vera Cruz (Martín 2006, 152). Como el resto de las asociaciones de este tipo, se rigen por unas normas claras y concretas, recogidas en los estatutos de cada una de ellas (Sánchez 1994), capítulos que variaron en número, así la de Minerva tenía 15 artículos, 10 Nuestra Señora de la Salud y, la que más, con diferencia, la Pasión, con un total de 64; no obstante, otra como la de la Luz tuvo el problema de ser a veces identificada con los jesuitas (Cárcel y Pons 1986; Giménez 1996). Estos estatutos fueron recogidos por orden del Consejo Real de Castilla a través de las audiencias con motivo de la desamortización de 1798.

Sociedades laico-religiosas inmersas en una misma colectividad, las llevó a enfrentarse y resolver dificultades similares. Un catalizador para resolver los problemas que surgían lo encontramos, con matizaciones, en los estatutos (transcritos en los apéndices I, II y III, de Cárcel y Pons, 1986, 154-171), que incluían contenidos concernientes a la administración de la cofradía, las obligaciones y las competencias de los asociados, cuotas y un largo etcétera, que el gobierno decidió revisar a partir de 1783 y de 1796.

Estudiar los estatutos en su totalidad sobrepasaría el objetivo planteado en el inicio del presente trabajo, lo que nos lleva a estudiarlos en grandes bloques, así, por lo que respecta a la administración y economía.⁵

Los cargos importantes eran los de prior, clavario, conservador y escribano, a los que cualquier miembro de la

asociación podía optar,⁶ pero se acumulaban en unos pocos (élites), como sucedía en otros lugares, como Liria en el siglo XVI (Llibrer 2019).

El caudal patrimonial lo constituían censos, tierras, ingresos en metálico y muebles.⁷ Este patrimonio se convirtió en campo de batalla entre autoridades de las cofradías, gremios y coaliciones, por una parte, y el gobierno por otra, constituyendo objeto de desamortización con el de Godoy, a partir de 1798.

El ingreso en las cofradías no solía estar abierto a todos los individuos, sino regulado por estatutos, lo que hacía que, en ocasiones, se transformasen en sociedades cerradas. Una vez aceptados, las tareas a realizar se vieron mediatizadas.⁸ La concurrencia a los diferentes actos organizados era inexcusable, saltarse dicha regla se castigaba, en ocasiones, con la expulsión.

Los componentes de las cofradías no solo recibían el beneficio religioso, sino también asistencial y fraternal. En ciertas circunstancias la fraternidad podía ejercitarse fuera de la cofradía.⁹ Este modo de proceder entró en colisión con las nuevas entidades promovidas por los reformistas borbónicos, como montepíos, escuelas de oficios, etc.

Como hemos podido constatar, la documentación sobre las cofradías de Carcaixent nos acerca a lo que debieron ser las asociaciones religiosas que se constituyeron en las diferentes localidades (La Alcudia, Alginet, Alzira, Guadasuar, etc.) que configuran la comarca valenciana de la Ribera Alta, distinta de la Ribera del Xúquer (Torres 1990).

Otros ejemplos de cofradías que sobrevivieron al paso del tiempo y a las circunstancias políticas, nos la proporciona la subcomarca de L'Horta Nord valenciana, uno de los espacios más fértiles del área de influencia de la ciudad del Turia, lo que ha hecho de imán para diversos asentamientos humanos a lo largo de su dilatada historia. Núcleos urbanos diseminados por toda su geografía, con unas comunicaciones bien estructuradas que han dado lugar a unas interrelaciones fluidas entre ellos. Concentraciones humanas que se han distribuido aleatoriamente formando comunidades estables y, superando diferentes etapas de su historia, se han articulado alrededor de edificaciones emblemáticas de tipo religioso o civil, que han perdurado hasta nuestros días. Las parroquias, con sus campanarios como emblemas de dichas fábricas, pueblan esta vega y bajo su protección han nacido

⁶ «A todos los cargos, algunos los acaparan determinadas familias; por ejemplo, los Talens y Armengol figuran como mayoresales (Minerva); los Albelda y Garrigues, como clavarios (Minerva) y como consejeros; los Amador y Salom, como conservadores (Pasión), y los Rubio, como tesoreros (Pasión)» (Cárcel y Pons 1986, 147).

⁷ «Censos y tierras procedentes de donaciones testamentarias [...], los ingresos en metálico, [...] cuotas de entrada de nuevos miembros, la cuota anual el día de la fiesta principal o las multas [...], así como imágenes, retablos y otros objetos litúrgicos para ornato de sus capillas y celebraciones litúrgicas» (Cárcel y Pons 1986, 147).

⁸ «matizadas en cada una de las manifestaciones de culto: misas, procesiones, penitencia» (Cárcel y Pons 1986, 148).

⁹ «sino el calor de una "familia", un ambiente confraternal y las garantías de una serie de seguros mutuos sobre los riesgos de la vida. [...] Otro aspecto de la confraternidad es la asistencia mutua, [...] son los enterramientos y las misas por los difuntos, así como las plegarias a los mismos». «Los capítulos prevén enterrar a los acogidos y a aquellas personas que desde su lecho de muerte piden a los cofrades su asistencia funeraria, dejando cierta cantidad de dinero [...] para financiar [...] parte del entierro» (Cárcel y Pons 1986, 152; Pons y Cárcel 2001).

⁴ «A la parroquia; el estar dotadas de bienes en dinero, cera o ropas que se recogen de las cuotas de ingreso o multas que pagan los cofrades, y el constituirse como pequeñas entidades con unos fines únicos, la caridad ejercida por sus miembros en beneficio de ellos o cara al exterior» (Cárcel y Pons 1986, 144).

⁵ Se nos confirma que «se reunían en juntas [...] y disfrutaban de amplios poderes: deciden sobre el ingreso de los nuevos socios, sobre la elección de los oficiales, de los castigos o penas que han de imponer a quienes falten a sus deberes, de las enmiendas a los capítulos [...], papel primordial consiste en la elección del cuerpo rector u oficiales que durante un año regirá y administrará la cofradía», y que fue también problemático (Cárcel y Pons 1986, 145).

diversas cofradías que, en algunos casos, han llegado hasta el siglo XXI. Ejemplos de ello pueden ser: Alboraya, donde los fondos documentales nos recuerdan que acogió asociaciones como la del Roser (1637-1737) y la de Minerva (1793-2001); Bonrepós i Miranbell: Nuestra Señora del Rosario (1606-1978); Burjassot: Nuestra Señora del Rosario (1636-1655), Minerva (1705-1864) y Santa Ana (1620-1648); Meliana: Nuestra Señora del Rosario (1649-1820, 1673-1736) y Santos Juanes (1584-1743) o Tavernes Blanques: Nuestra Señora del Rosario (1736-1898), la vela diurna al Santísimo Sacramento (1738-1879 y 1738-1885) y la de la Purísima (1651-1913).

Analizando los documentos que contienen los testimonios de las cofradías y el número de ellas y que el paso del tiempo y la mano del hombre han respetado, podemos concluir, en términos generales, que en la mayoría de las poblaciones mencionadas prevalecen algunas de ellas como la de Nuestra Señora del Rosario o Roser (en 5 ocasiones), como sucedía en el reino de Murcia: 71 cofradías (Arias y López 2002, 156) seguida del Santísimo Sacramento y Minerva (en 2) y el resto San Roque (Blanes *et al.* 2017), Santa Ana, Santos Juanes y La Purísima, o la de San Jaime en Algemés¹⁰ (con 1), pero estos cortes cronológicos muestran en todos los casos que sufrieron dificultades, que vamos a analizar a través de documentos de los fondos judiciales del Arzobispado de Valencia, que contó con un tribunal de obras pías (Cárcel y Trenchs 1982), y de la Audiencia Real de Valencia, este en el Archivo del Reino de Valencia.

1. LA ÉPOCA DE GOBIERNO DE GRIMALDI

Tras el breve epílogo del ministerio de Wall —1759-1763— (Téllez 2010) en el reinado de Carlos III, en los años de gobierno de Grimaldi (1763-1776) las cofradías de Valencia experimentaron una serie de medidas contrarias a algunas de sus actividades, en que colaboraron autoridades eclesiásticas, como lo hicieron pronto en Alicante (Giménez 2012), o en Valencia pues el obispo Mayoral prohibió los flagelantes en 1763 (Cárcel y Pons 2009; Pons 2012), como también las murcianas, al igual que las castellanas a partir del expediente general de cofradías del conde de Aranda (1769) (Romero 1988; Arias y López 1995; 2002, 299-352), que se inició desde el Consejo Real de Castilla (Fuente 1996; Álvarez 1989, 1993; Bernal 2012), como otras reformas, así la delimitación de competencias entre intendentes y corregidores (Giménez 2006) o las matrículas de extranjeros. En este y los siguientes epígrafes el hilo conductor es precisamente la aplicación de la jurisdicción eclesiástica del Tribunal de Obras Pías y la regia de la Audiencia Real de Valencia y el Consejo Real de Castilla.

En los años sesenta aumentaron los conflictos entre cofradías y órdenes religiosas o con autoridades diocesanas sobre cuestiones muy diversas, como territorios de cuestaciones, horarios de procesiones, elecciones de oficios, etc., lo que dio lugar a una mayor intervención gubernativa eclesiástica y civil, que se adelantó en Madrid a 1762 y 1767 (Rumeu 1981, 396) y en Ciudad Rodrigo a 1768-1769. A partir de esta última se puso en marcha el expediente general de

cofradías, que recogió información sobre su número, aprobación, financiación y funcionamiento.

Esta trayectoria se manifestó además en la creación de nuevos organismos de control, como la Contaduría General de Propios y Arbitrios. Hubo incluso una formulación regalista crítica con las cofradías, la de Campomanes, Roda, Aranda, Floridablanca, Jovellanos, como la de Muratori en Módena (Ingrao 2020).

Pues bien, otro gran número de pleitos se concentró en 1761 y 1776-1793, los últimos años de gobierno de Grimaldi y los del conde de Floridablanca. Estas postreras problemáticas chocaron con la política de los reformistas ilustrados de Carlos III, como Aranda y Floridablanca, que procuraron controlar y reducir los ingresos y gastos de las cofradías, en su visión de ellas como quistes o cuerpos extraños y gastosos (Abbad 1977), como tendieron a controlar los excesos en corridas de toros y fiestas.

Surgieron además nuevas formas de hermandades como las llamadas uniones o concordias, como la de mozos del Rosario, de Algemés, en que se tentaron novedades.¹¹

En Valencia se experimentó la extensión de advocaciones foráneas como la Hermandad de Nuestra Señora del Santo Celo y Esperanza de la Salvación de las almas, en San Andrés, tipo de advocación de cofradía que surgió por entonces en Murcia y Cartagena, y contra la que apeló la Cofradía del Santísimo Cristo de San Salvador de Valencia, para que no hiciera cuestación (recaudación de limosnas) en el ámbito del Salvador,¹² como sucedía a veces entre órdenes religiosas.

Era patente la abundancia de artesanos en las cofradías valencianas, como los sederos (Molas 1976 y 2016; Muñoz 2009; Franch 2016), y sin embargo hubo oposición a que algunos formaran parte de las directivas;¹³ o se enzarzaron en

¹¹ Vicente Ferragut, mayoral de la unión o concordia de mozos o del Rosario, con sede en el convento de San Vicente Ferrer de Algemés, Gaspar Cubells de José, José Barberá de Juan y José Barberá de José, labradores, vecinos de Algemés, pleitearon sobre que uno de ellos introdujo una imagen de la Divina Pastora, de mazonería, que el prior y 4 individuos llevaron a Algemés sin consentimiento de los demás miembros, en 1760, pues relegaron la imagen de la Virgen del Rosario, por lo que pidieron que se hiciera junta general para decidir si se quedaban con una u otra, con concurrencia del cura de la iglesia de San Juan de Alcira como comisario. Fundada en 1739 por el dominico fray Gabriel Ferrandis, para celebrar la fiesta del Niño perdido: ADV, Procès 263/14, 1761 6 ff. Sobre su contexto local: Ballester 1988; Peris 1991.

¹² Salvador Madalenes, escribano público, síndico procurador de la primera (fundada en 1616), dijo que en fuerza de bula especial, con el fin de hacer bien y celebrar misas por los que estaban en pecado mortal, tomando por titulación las Llagas y Pasión de Cristo Señor nuestro, se intentó fundar una hermandad o congregación dirigida al mismo fin, bajo la invocación del Rosario de Nuestra Señora de la Aurora, que después varió de lugar y advocación, intitulándose de Nuestra Señora del Santo Celo y Esperanza de la Salvación de las almas; con este motivo y viendo la cofradía principal del expediente que los hermanos, cofrades o congregantes salían por las casas y plazas de esta ciudad pidiendo limosna, con alta voz, para hacer bien y celebrar misas por los que están en pecado mortal, puso instancia para que fuese mantenida y amparada en la posesión en que estaba de pedir para dicho fin. ADV, Procès 263/15, 1761, 22 ff. Ver Trenchs y Cárcel 1984. Maestre de San Juan y Montojo 2007.

¹³ Pascual Caselles, notario, vecino de Valencia, por la Cofradía de la Virgen del Refugio y San Antonio de Padua, en el convento de la Corona, procedió contra José Taroncher, hermano mayor, peraire, y Vicente Cisneros, bodegonero, sobre pretensión de ser hermano mayor, con exclusión de alguaciles, pregoneros y otros oficios bajos o viles, según los capítulos 11 y 41: ADV, Procès 263/16, 1761-1762, 34.

¹⁰ Archivo Municipal de Algemés, Fondo histórico, H00515-002: Libro de juntas de cofrades, 1749-1850.

cuestiones de patronatos de capillas con la nobleza, como en Alcira la Cofradía de Nuestra Señora de los Ángeles con el marqués de Torre del Barco (1763-1765),¹⁴ lo que muestra la sutileza del afán litigante en una sociedad de privilegios, con antecedentes bajomedievales (Martínez 2014, 2017, 2019), y el apego de las cofradías a sus privilegios.

La Cofradía de los Ángeles tuvo el privativo patronato de la iglesia, desde la conquista por el rey Jaime I, no obstante, de haberse erigido por fundación del convento de las capuchinas (Montejo 2022).

Y en Carcaixent se dio un conflicto con las elecciones de oficios en plena crisis del Motín de Esquilache, en el ministerio de Grimaldi.¹⁵ Puede plantearse que problemas parecidos surgieron muy pronto en los municipios con las elecciones de diputados del común (Giménez 1984). La naturaleza electiva de los cargos fue origen de problemas.

Salieron además a flote en esta época de Grimaldi y en la antesala del expediente de información sobre las cofradías de España, dirigido por el conde de Aranda desde el Consejo de Castilla, del que fue presidente, fallos y problemas en el plano asistencial (Guillamón 1980; Pascual 1999; Cebrián 2007), que se vio alterado por la expulsión de los jesuitas y el destino de sus bienes a fines asistenciales, así como determinados abusos, como la selección indebida por un religioso de una huérfana o cautivo¹⁶ o la negativa de asistencia hospitalaria.¹⁷ Se daba así un enrarecimiento en los procedimientos.

Hubo también conflictos en torno a la propiedad y posesión de imágenes religiosas,¹⁸ indicativos de los intereses enfrentados sobre el patrimonio artístico u ornamental.

¹⁴ ADV, Procès 317/4, 1763.

¹⁵ Pedro Talens, presbítero, y otros de la Cofradía del Santísimo Sacramento supra Minerva de la parroquial, pleiteó contra Manuel Ambrós, procurador de los supuestos congregantes devotos de la Pasión de Jesucristo, sobre que el cura y el clavario de la Cofradía de Minerva (otro de los congregantes) querían hacer elección de oficios el día de Santo Tomás Apóstol, «para de esta suerte suplantar esta causa, nombrando sujetos que no quieran regirla y no parece justo que por este medio consigan los supuestos congregantes adjudicarse facultades que no les competen; añadiendo a esto el no tener facultades dichos cura y clavario para nombrar por sí solos todos los empleos, pues la costumbre es que juntos todos los empleados propone cada uno sujeto para el empleo que deja, y con aprobación de todos los demás vocales se le confiere, y si alguno no quiere dejar su empleo sí que quiere continuar por otro año no se le precisa»: ADV, Procès 265/2 (1765-1767). 29.11.1765. ver Garés 2011; Bano 2014.

¹⁶ De aquí que el clavario y la Archicofradía de la Santísima Trinidad, erigida en el convento de Nuestra Señora del Remedio (trinitarios calzados), fuera de los muros de Valencia, apelaron contra el padre presentado fray Jaime Ripoll, ministro de tal convento, sobre la intervención en la extracción o elección de huérfana o cautivo de dicha archicofradía de la competencia de la Administración de D.^o Ángeles de Sentelles (y Margarita Lloret): ADV, Procès 265/4, 1769, v. 28.6.1765.

¹⁷ Miguel Vercher, hermano de la Hermandad de San Alberto, en el convento de la Virgen del Carmen de Valencia, pleiteó contra José Costa, hermano mayor de la misma, sobre que aquel se fue por enfermedad, avisó a la hermandad y cuando pidió a la hermandad que le pagase la subvención se negó y además le borró. Se le dio la razón a Verger, que presentó el certificado de enfermedad: ADV, Procès 265/3, 1766. Ver García 1995; Velasco 1988; López 1996.

¹⁸ Así Vicente Sanchiz, procurador de Francisco Lleonart, labrador y vecino del lugar, sostuvo el derecho radicado que tenían las clavariesas de la Cofradía de Nuestra Señora del Remedio de llevar a su casa la imagen de la Santísima Virgen en los días de procesión para adornarla, contra la pretensión de Diego Baylach y Trencó, que supuso ser su derecho por tener el patronazgo de la capilla de la Virgen

Sin embargo, el gobierno de Grimaldi fue lento en tomar disposiciones sobre las conclusiones que se derivaron del expediente general de cofradías dirigido por el conde de Aranda, quien abandonó la presidencia del consejo (1773), y continuaron los problemas entre cofradías e iglesias por sus sedes o los conventos que las promovieron. Precisamente entonces se procedió de oficio contra algunas irregularidades. El procurador fiscal de la curia actuó contra la Cofradía de las Ánimas en el convento de San Francisco por no estar aprobada,¹⁹ y hubo otras con problemas de identidad.²⁰

Aún en los años de gobierno de Grimaldi algunos de estos litigios se recondujeron a la vía administrativa del expediente, evitando su judicialización,²¹ vía que no fue sencilla.

La realidad de las reformas arrolló a las propias congregaciones, como a la Cofradía de Nuestra Señora de los Agonizantes, por extinción debido al reducido número de cofrades y cofradesas e impago de débito al convento dominico.²²

Incluso las disensiones se daban en el seno de las cofradías por el acaparamiento de cargos y ambiciones de po-

del Remedio (concedido ilegalmente por fray Alejandro Torres, cura de Moncada en 1768). Baylach alegó que solo había cofradía desde cuatro años antes y Lleonart faltó a la verdad: ADV, P 265/6, 1.9.1769.

¹⁹ Jerónimo Polo, Baltasar Cañiguera (maestros velluteros) y otros individuos (Juan Martínez, clavario, maestro sastre), sobre juntas y congregaciones (en la Capilla de San Juan de Capistrano), pues agregada a otra del Sacratísimo Corazón de Jesús (fundada por bula de Benedicto XIV de 13.6.1749), funcionó sin aprobación curial, «que en especial destina los sobrantes para el sufragio de las benditas almas, según y como se hace en la Cofradía titulada de Nuestra Señora de la Correa en el convento de San Agustín, y en la titulada del Jesús de Santo Domingo de esta dicha ciudad [...] de forma que para ganar las indulgencias lo mismo parece se diga cofrades de la generalidad que del Sacratísimo Corazón de Jesús, con que por aplicar el sobrante, esto es, el producto para el sufragio de las benditas almas, por dichos efectos conjetura alguno que es cofradía titulada de las Benditas almas»: ADV, Procès 265/7, 1769-1770, 24.10-12.2. Martínez 1803.

²⁰ Las capuchinas de Alcira litigaron contra Miguel Bayot, en nombre de la Cofradía de Nuestra Señora de los Ángeles, fundada en dicho convento, sobre que los cofrades construyeran ciertas obras en la iglesia conventual en 3 meses, pues el tejado del coro, tras-sagrario y sacristía amenazaron ruina. El Dr. Joaquín Peris, síndico, y Francisco Ramón, mayoral, declararon que los cofrades no se reunían nunca porque eran labradores y no podían. La cofradía apeló al nuncio, que dio la razón a las capuchinas: ADV, Procès 318/3, 1775-1779.

²¹ Jaime Tárrega y Juan Martínez, clavario y escribano respectivamente de la Cofradía de la Soledad, fundada en el convento del Olivar, de religiosos mínimos de la villa de Alaquás, promovieron expediente contra Francisco Ros, vecino de Chiva, otro de los cofrades alistados de dicha cofradía y sorteado para clavario de ella, sobre verificar que no era pobre de solemnidad y precisarle a que cumpliera y costeara la fiesta de la expresada cofradía. Se le pidió primero que contribuyera a los gastos de obrería (9 libras) y se demostró que ingresaba 2 arriendos por 200 libras anuales, es decir, que no era pobre: ADV, Procès 265/10, 1776. Curia Arzobispal de Valencia, Cajón de juicios sumarios. Llano de Cuart.

²² Como muestran los oficiales de la cofradía, fundada en el convento de Nuestra Señora del Pilar, de dominicos de Valencia. Según el prior dominico la cofradía desapareció en 1774, pero no pagó a la comunidad dominica los salarios del asistente 6 libras de menudos de los años 1772 y 1773, por lo que era deudora, pues la cofradía vendió sus bienes en 40 libras, 18 sueldos y 8 dineros de vellón o menudos, por orden del juez de provincia, y decidió destinar lo que sobrase a misas por los cofrades difuntos, pero se debían los sufragios de 49 cofrades y los funerales y entierros de otros, por monto de 500 libras, que pedían se celebrasen en los altares del Santísimo Cristo de San Salvador, Capilla Real de Nuestra Señora de los Desamparados y conventos pobres. Una mesa grande con cajones, que dejaron en el convento del Pilar, no pudieron venderla porque no les dejaron: ADV, Procès 265/11, 1776.

der. Así se nota en la Archicofradía de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Remedio, de Valencia (1777), de cuya junta de prohomanía fue excluido un terciopelero por no ser cofrade de número (Montejo 2022).

Período convulso fue este, lo que no impidió que se crearan nuevas cofradías al amparo de iglesias y conventos.²³

2. LA ÉPOCA DEL CONDE DE FLORIDABLANCA

Los años 1777-1783, de guerra con el Reino Unido, fueron económicamente difíciles para la población común, por lo que no es extraño que abundaran estos problemas sobre licencias para pedir limosnas,²⁴ o distribución de ayudas a los enfermos.²⁵

Al dirigir el gobierno Floridablanca (1777-1792) se tomaron por fin diversas medidas: prohibiciones de disciplinantes y empalados, como en la guerra de la Independencia (Vizuet 2018) y se hicieron reestructuraciones.²⁶ Algunas de estas cofradías acogían enfermos, por lo que estos últimos podían reclamar su derecho de ser admitidos.²⁷

El gobierno de Floridablanca obligó a algunas cofradías a reformar sus estatutos, con el fin de actualizarlos. Por ejemplo, Francisco Banaclocha, secretario interino de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores (Siete Dolores y Soledad Santísima) de Carlet (iglesia parroquial), instó expediente

sobre adición y mejora de capítulos, que se determinó por auto de 8.6.1777, y su aprobación.²⁸

Esta situación de gran número de hermandades fue ocasión de una notable competencia por repartirse los distritos de recolección de limosnas o el cumplimiento de mandas testamentarias, del que tenemos algún ejemplo.²⁹

La Archicofradía de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Remedio, del convento de trinitarios descalzos, extramuros de Valencia, también hizo nuevos capítulos.³⁰

Otros litigios giraron en torno a la celebración o apropiación de una fiesta. Miguel Calatayud, clavario de la Cofradía de Nuestra Señora del Socorro, de los agustinos de Valencia, instó expediente sobre que los cofrades de la Hermandad de Santo Tomás de Villanueva no se inmiscuyeran en la fiesta del 8 de septiembre que celebraba la cofradía.³¹

Sin embargo, no cesaron otras tradiciones, como las donaciones de alhajas, como la de Margarita Baeza al convento de Nuestra Señora del Carmen para la imagen de la Virgen del Carmen,³² que el gobierno pretendía minimizar.

Se deduce de la observación de la litigiosidad de cofradías un frecuente recurso a proteger su identidad, argumentando con frecuencia su antigüedad y documentándola.

Algo parecido se advierte en la esfera civil, pues otras cofradías litigaron no ante tribunales eclesiásticos, sino civiles de apelaciones, como la Real Audiencia de Valencia,³³ o el

²³ Un ejemplo nos lo proporciona el convento de San Joaquín (fundado en 1595 por Doña Eleonor Pons de Pallars, sobre una antigua ermita dedicada al mismo santo y desamortizado de los bienes eclesiásticos en 1838), situado en el pueblo valenciano de Paiporta (comarca del L'Horta Sud), cuna de la Cofradía de la Correa de Santa Mónica y San Agustín, fundación no exenta de escollo, como se constata en el expediente de 11 de setiembre de 1764. El 5 de octubre, de ese año, el Dr. Carlos Melchor, presbítero, informó y el mismo día el oficial vicario general de Valencia, decidió que, vista la provisión realizada, se dictaminase: ADV, Procès 264/11, 1764.

²⁴ Martín Mathies, esclavo y hermano mayor de la Esclavitud y Hermandad del Divino Pastor Jesús Sacramento, fundada en el convento de San Francisco de Asís, pidió que se le concedieran 5 o 6 meses para recoger dinero y pagar atrasos de los hermanos difuntos. Alegó que la hermandad estaba pobre por falta de cofrades: «peligra a volver a recaer, porque los hermanos precedentes, viendo que en el día no se puede pagar a los que se mueren, porque son primero los antiguos, de día en día se van borrando para pasarse a otra, que pague corriente, con que para precaver de dicha ruina he juntado unos cuantos hermanos devotos, que de sus propios prometen formar un fondo». Debían 182 libras y 10 sueldos. ADV, Pr.265/12, 1776-77, 10 ff.

²⁵ Andrés Meliá, hermano mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de la Cueva Santa, fundada en el convento de trinitarios descalzos de Valencia, instó expediente judicial sobre que se aprobase la escritura de deliberación otorgada por dicha hermandad el 19.12.1778, de dar subvención de 6 sueldos diarios a los hermanos enfermos que se hallasen atrasados en los pagos, aumentar los estipendios de las misas por los difuntos a 5 sueldos, regulando a 32 las misas por los hermanos y 24 por las hermanas, y pagar una libra de limosna por aniversario y misa cantada por hermana o hermano difuntos. En el arca había 29 doblones de a 8: ADV, Procès 265/14, 1779, 7 ff.

²⁶ Antonio Rodríguez, vecino de la capital valenciana, clavario de la Cofradía del Cristo de la Penitencia y San Vicente Ferrer, fundada en la Real Casa de Huérfanos de San Vicente Ferrer, demandó al promotor fiscal de la curia la aprobación de otra escritura de adición de capítulos de la misma cofradía relativos a sufragios, limosnas, viáticos, edades (de 10 a 35 años), juntas particulares (clavarios, celadores de almas y secretarios) y sorteos de medallas: ADV, Procès 265/16 1782-1783, 20 ff. Alba, Benítez y Pérez 2015.

²⁷ ADV, Procès 265/018 1783 Manuel Soriano de Valencia, albañil enfermo, contra la Hermandad de Nuestra Señora del Pilar, de los dominicos de Valencia, para admisión en la hermandad como enfermo.

²⁸ En concreto que pudiera y debiera prestar su nombre el referido celador mayor y los socios que se nombraren en caso de pleitear; que los referidos empleos o más, si fuere necesario, fueran elegidos anualmente y pudieran ser reelegidos todos o parte de ellos, a excepción del celador mayor, el síndico secretario y el prior, estos dos últimos perpetuos, y los capilleros por 3 años continuos; que hubiera un síndico que fuera notario apostólico o, en su defecto, real, y que asistiera a las juntas generales: ADV, Procès 266/1, 1784, 16 ff.

²⁹ ADV, Procès 404/9 1784 José Margarit Pujasons, familiar del Santo Oficio y notario síndico de la Archicofradía de la Purísima Concepción del convento de San Francisco de Asís de Valencia: aprobación de acuerdo de funerales y limosna.

³⁰ En su expediente se hacía constar que la cofradía se fundó en 1574 en virtud de bula de 1587 por la que fue agregada a la Archicofradía de la Santísima Trinidad de Roma, se hicieron escrituras de capítulos en 13.11.1581 y 24.9.1628, que precisaron de nueva reforma para evitar toda superfluidad y conseguir mayor estabilidad, firmeza, perpetuidad y beneficio de la propia archicofradía y sus cofrades, que requirió nueva plantificación y método en el arreglo del gobierno, por deberse arreglar diferentes ordenanzas que se discernieron convenientes para la conservación y permanencia de dicha archicofradía, dejándose en su ser y fuerza las escrituras de concordia y ratificación de ella entre la archicofradía y el convento. Según las ordenanzas reformadas el clavario era el encargado de sacar el guion en la procesión del Jueves Santo y otras. Se reformaron en junta de 27.7.1783: ADV, Procès 265/19, 1783, 188 ff., v. f. 20. La forma de libro es asimismo la del de la Real Cofradía y Hospital de Nuestra Señora de la Seo de Valencia, siendo racional Juan Tomás Boil, presbítero. ADV, 538/3, 1784, 188 ff.

³¹ El primero alegó que la Cofradía del Socorro se fundó en 1505, con licencia de Fernando el Católico de 15.9.1505, y que en 1713 por parte de algunos de sus cofrades de número se formó la Hermandad de Santo Tomás de Villanueva, que se consideran dos cuerpos distintos, por lo que en 1781 fueron separados los empleos de una y otra y pidió que se advirtiera a José Rateri, hermano mayor de la hermandad, de que no interviniere en la fiesta de la Natividad, que era de la cofradía: ADV, Procès 266/2, 1784, 8 ff., 30.8.1784. Sobre el contexto bajomedieval: Benítez 1998.

³² ADV, Procès 266/7; 1787, 8 ff.

³³ ARV, EC 1763, n. 120: José Javaloyes contra Cristóbal Rodrigo sobre cumplimiento de ordenanzas del gremio y Cofradía de San Cristóbal. Aunque predominaron las visitas de amortización: ARV, IGR, Bailía Letra A, nn. 165, 1776, 2599, 2601: cofradías de San Antonio Abad

Consejo Real de Castilla, las reivindicaciones de privilegios por la Cofradía de Santa Cruz, compuesta de pobres ciegos de Valencia, contra Diego Mallen y consortes, mercaderes de libros en ella, sobre la venta privada de impresos de pliego y medio pliego,³⁴ o la introducción de la advocación de la Divina Pastora,³⁵ atribuida a los capuchinos y mal concebida por algunos.

Además, intervino la Intendencia del Reino de Valencia, con competencias económicas y fiscales, por medio de visitas de amortización, dirigidas a vigilar el endeudamiento.

3. EL REINADO DE CARLOS IV (1788-1808) Y SU VALIDO GODOY

El acceso de Godoy al gobierno en 1792 aceleró de nuevo las reformas, que se concretaron en la desamortización de Godoy (1798-1808), coordinada por el mallorquín Miguel Cayetano Soler, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y afectó a las cofradías, que fueron obligadas a enviar sus constituciones o estatutos a la audiencia para su aprobación.

Así lo hicieron la Cofradía de la Vera Cruz (Navarro 2006), advocación relacionada con la de la Sangre (Moros 2013), o la Hermandad o Cofradía de la Divina Pastora, representada por fray Agustín Zurita, presbítero, Juan Bautista Viñes y demás oficiales. Y Juan Bautista Marsal, vecino de Alcira, en representación de la Hermandad de la Virgen de los Dolores, instó el que se aprobasen los capítulos formados por dicha hermandad, mediante poder a Juan Bautista Marsal menor, maestro zapatero, con sede en la Iglesia de San Juan del Arrabal.³⁶

La ciudad de Valencia pidió a la Real Audiencia del reino que no prohibiera que, en las procesiones, particularmente en la del Corpus, asistieran danzas, figuras y otras alegorías, como lo había hecho de tiempo inmemorial.³⁷ Se deduce, por lo tanto, una mayor intervención de la Real Audiencia, tanto en su jurisdicción judicial como en la gubernativa.

La desamortización de Godoy y Soler no logró acabar ni menoscabar a las cofradías, aunque muchas de ellas fueron investigadas (se hizo otro informe sobre cofradías en 1796) y perdieran parte de sus propiedades, pues fueron obligadas a venderlas a favor de la deuda del estado, a través de la Caja de Amortización (y después de Consolidación de la deuda), pero continuaron con sus modos y probablemente fueron más afectadas por la epidemia de fiebre amarilla de principios del XIX que por las medidas reformistas. Continuaron los litigios, como el de Antonio Franco, comerciante de Cullera, que apeló contra Tomás Francisco Roca, cura de Cullera.³⁸

y Santa Ana (Forcall, 1764); Nombre de Jesús (Valencia, 1765); Jesús y María (Sagunto, 1764); Ntra. Sra. De Loreto (Sagunto, 1765).

³⁴ AHN, Consejos, 3.190-E, 22.655/1, 1788, 2 piezas.

³⁵ AHN, Consejos, 22894/5, año 1800. Fray Agustín Zurita presbítero, Juan Bautista Viñes y oficiales e individuos de la Hermandad de la Divina Pastora de Valencia, sobre aprobación de ordenanzas. 1 pieza.

³⁶ AHN, Consejos, 22.815/2, 1796; 22.894/5, 1800, 1 y 1 pieza. Sacaban una imagen del Descendimiento en la procesión del Viernes Santo por la tarde. Se les exigió que primero obtuvieran licencia del rey. Curia Arzobispal de Valencia. Escribanía Beneficial. ADV, Procés 263/7, 1797, 15 hojas. V. 5-12.

³⁷ AHN, Consejos 22.855/3, 1799, 2 piezas. 1 apuntamiento.

³⁸ Franco alegó derecho a poner dos almohadones grandes en la camilla del Señor para la procesión del Jueves Santo de 1803, pero

5. CONCLUSIONES

La evolución y conflictividad de cofradías y hermandades pueden ser investigadas desde diversas instancias, como las propias cofradías, el Tribunal de Obras Pías de la Curia Arzobispal de Valencia o la instancia de apelación del Real Consejo de Castilla, una eclesiástica y otra civil, que nos ofrece su contexto archivístico, el de los procesos del Archivo Diocesano de Valencia,³⁹ los pleitos del fondo Audiencia del Archivo del Reino de Valencia y los procesos de apelación del fondo del Real Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional (Madrid). El Consejo Real de Castilla controló a las cofradías por distintos medios, como la emisión de órdenes en el ámbito gubernativo, o el ejercicio de la jurisdicción judicial.

La observación de los tipos de procesos permite caracterizar la evolución en los reinados de Carlos III y Carlos IV, y dentro de ellos en los gobiernos de Grimaldi, Floridablanca y Godoy, en que se deduce una mayor incidencia en estos dos últimos. Tales pleitos dejan vislumbrar la participación de diversos grupos sociales con su personación en el litigio, sus conflictos de intereses e internos, o el progresivo distanciamiento entre algunas cofradías o hermandades y los conventos de órdenes mendicantes en los que surgieron y recibieron aliento o apoyo; o también la falta de aprobación o autorización de ninguna instancia gubernativa ni judicial.

Los propios procesos y expedientes judiciales muestran las limitaciones de la rigidez de sus estructuraciones, o la fragilidad de sus actividades asistenciales, o la gran variedad de actuaciones de distintos grupos sociales y profesionales. Aunque la Real Audiencia de Valencia o el Real Consejo de Castilla pudieron arbitrar en estos pleitos entre las partes contendientes, no significa esto que hubiera persecución de las cofradías y hermandades, sino solo una intervención arbitral relativa. Aunque se ha aportado un tratamiento descriptivo de los problemas, se contribuye, además, con un planteamiento de las fuentes archivísticas y de su capacidad de plantear otras derivaciones en otros textos posteriores y de orientar al investigador.

BIBLIOGRAFÍA

- Abbad, Farid. 1977. «La confrérie condamnee ou une spontaneite festive confisque. Un autre aspect de l'Espagne a la fin de l'Ancien Regime». *Melanges de la Casa de Velázquez* 13: 361-384. <https://doi.org/10.3406/casa.1977.2254>
- Alba Pagán, Ester, Rafael Benítez Sánchez-Blanco y Luis Pérez Ochando, coords. 2015. *Carlet. Historia, geografía, arte y patrimonio*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Álvarez-Coca González, M.ª Jesús. 1989. «La Corona de Aragón: Documentación en el Consejo y la Cámara de Castilla (1707-1834): Fuentes en el Archivo Histórico Nacional». *Hispania Revista Española de Historia* 173: 895-948.
- Álvarez-Coca González, M.ª Jesús. 1993. «Aragón en la Administración central del Antiguo Régimen: Fuentes en el Archivo Histórico Nacional». *Ius Fugit Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico Jurídicos* 2: 9-41.

el párroco alegó que la camilla era suya y que ese año curó de una enfermedad y decidió ponerlos él, quejándose de la tropelía que había sufrido con la intromisión de Antonio Franco el menor, síndico personero, el alcalde mayor y el escribano: ADV, Procés 410/14, 1803-1804, 31 ff. Sobre las cofradías del XIX: López 1995; Milán 1998; Louzao 2011.

³⁹ Sobre este tipo de archivos puede servir: García y Guerrero 2019.

- Álvarez Santaló, León Carlos. 1999. «Control y razón: la religiosidad española del s. XVIII». En *Las cofradías de Sevilla en el siglo de las crisis*, 7-34. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada. 2020. «El gobierno ilustrado y la religiosidad popular: actuación contra las cofradías». En *La Semana Santa de Granada: pasado, presente y futuro*, coord. por Francisco Javier Crespo Muñoz y José María Valverde Tercedor, 25-77. Granada: Nuevo Inicio.
- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. 1995. «El expediente general de cofradías (1769-1784). Propuestas para su estudio». En *III Reunión Científica de Historia Moderna*, coord. por Vicente J. Suárez Grimón, E. Martínez Ruiz y M. Lobo Cabrera, M., vol. I., 31-40. Las Palmas: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Arias de Saavedra Alías, Inmaculada y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. 2002. *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Granada: Universidad de Granada.
- Ballester Broseta, Benet. 1988. *Historia de la villa de Algemesí en la provincia de Valencia*. Valencia: J. B. Juan Pascual.
- Bano, Andrea. 2014. «Poder y conflicto en torno a la fundación de la cofradía de la Minerva de Carcaixent». *Historia de Alzira* [Blog], <https://blogs.ua.es/historiaalzira/> Consulta 16.1.2014.
- Benítez Bolorinos, Manuel. 1998. *Las cofradías medievales en el reino de Valencia (1329-1458)*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Bernal Alonso, Eva. 2012. «Los fondos del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional: monederos falsos y saca de moneda». En *La moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, coord. Por María Teresa Muñoz Serrulla, 185-215. Madrid: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional.
- Blanes, Roberto, Ángel López, M.ª Amparo López y Vicente Sanchís. 2017. «El origen de la Cofradía de Sant Roc». *Revista Nucli Antic* 18: 90-91.
- Calvo Maturana, Antonio. 2016. «La oficialidad del ejército y la marina borbónicas: reformismo, fidelidad e identidad (1750-1808)». *Cuadernos de Historia Moderna* 41/2: 467-495. <https://doi.org/10.5209/chmo.53819>
- Cárcel Ortí, María Milagros y Vicente Pons Alós. 1986. «Religión y sociedad en Carcaixent. Aportación al estudio de sus cofradías (siglos XVI-XVIII)». *Al-Gezira, Revista d'Estudis Històrics-Ribera Alta* 2: 133-171.
- Cárcel Ortí, María Milagros y Vicente Pons Alós. 2009. «La organización de la Iglesia valenciana». En *La ciudad de Valencia: Historia*, coord. Por Jorge Hermosilla Pla, 199-205. Valencia: Universitat de Valencia.
- Cárcel Ortí, María Milagros y José Trenchs Odena. 1982. «Cofradías y hermandades de Valencia (1721-1882): documentos de tipo judicial». *Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià* 3: 285-320.
- Cebrián Ferreros, Carlos Francisco. 2007. «Misericordia recuperada. Historia y arte de la antigua Casa de la Misericordia». *Ars Longa* 16: 93-103.
- Chacón Jiménez, Francisco. 2022. «Familia, cambio social y ruptura de jerarquías en España (c. 1750-c. 1900)». *Historia Social* 104: 121-142.
- Cruz Valenciano, Jesús. 2014. *El surgimiento de la cultura burguesa. Personas, hogares y ciudades en la España del siglo XIX*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Dedieu, Jean Pierre. 2000. «Procesos y Redes». En *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, editado por Jean-Pierre Dedieu, Juan Luis Castellano y María Victoria López-Cordón Cortezo, 13-30. Madrid: Marcial Pons.
- Domínguez Ortiz, Antonio. 2012. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Barcelona: Akal.
- Franch Benavent, Ricard. 2016. «Salario y condiciones de trabajo en la industria de la seda valenciana del siglo XVIII». *Obradoiro de Historia Moderna* 25: 207-242. <https://doi.org/10.15304/ohm.25.3202>
- Fuente Cobos, Concepción de la. 1996. «El Consejo de Castilla. Instrumentos de descripción no impresos». *Boletín de la ANABAD XLVI/1*: 139-165.
- García Hinarejos, Dolores. 1995. «Iglesia y Convento del Carmen (Valencia)». En *Valencia, arquitectura religiosa*, coord. por Joaquín Bérchez, 130-139. Valencia: Generalitat Valenciana.
- García Valverde, María Luisa y Álvaro Guerrero Vílchez. 2019. «La Semana Santa granadina a través del Archivo Histórico Diocesano de Granada. Nuevas expectativas de investigación». En *La Semana Santa de Granada: Devoción y Arte*, 31-76. Granada: Ayuntamiento de Granada.
- Garés Timor, Vicent. 2011. «Poder político y violencia social en la villa de Alzira. De la superación de la Primera Germanía a la reordenación de la insaculación a mediados del Quinientos». *Tiempos modernos* 7/23: 1-34.
- Giménez Chornet, Vicent. 1984. «Diputats del comú i síndic personer». *Estudis Revista de Historia Moderna* 11: 83-94.
- Giménez López, Enrique. 1996. «La devoción a la Madre Santísima de la Luz: un aspecto de la represión del jesuitismo en la España de Carlos III». *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante* 15: 213-232. <https://doi.org/10.14198/rhm1996.15.10>
- Giménez López, Enrique. 2006. *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- Giménez López, Enrique. 2012. «Jurisdicción episcopal y jurisdicción real. El obispo Juan Elías Gómez de Terán y el Consejo de Castilla (1738-1758)». En *XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 2, 123-130. Granada: Universidad de Granada.
- Granada Marín, Serafín. 2019. «Ilustración versus religiosidad popular. El caso del Reino de Granada». *Baetica* 39: 285-300.
- Guillamón Álvarez, Javier. 1980. «Disposiciones sobre policía de pobres: establecimiento de diputaciones de barrio en el reinado de Carlos III». *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 1: 31-50.
- Imízcoz Beunza, José María. 2004. «Actores y redes sociales en historia». En *Redes sociales en el mundo bajomedieval*, 19-34. Valladolid: Castilla Ediciones.
- Ingrao, Ch. W. 2020. *La Monarquía de los Habsburgo (1618-1815)*. Madrid: Rialp.
- Librer Escrig, J. Antoni. 2019. «Del mundo medieval al moderno. Cambio devocional y conflicto social. El ejemplo valenciano de las cofradías de Lliria (siglos XV-XVI)». *Hispania Sacra* 71/143: 165-177. <https://doi.org/10.3989/hs.2019.012>
- López Azorín, M.ª José. 1996. «Leonardo Julio Capuz, arquitecto-escultor responsable de la fachada-retablo del Carmen de Valencia». *Archivo de Arte Valenciano* 77: 94-97.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis. 1995. «Las cofradías en la España del siglo XIX». *XX Siglos* 25: 43-56.
- López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis. 2022. «Dos visiones ilustradas en un proceso contra cofradías: el Santo Entierro de Granada en 1777-1778». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 34: 331-361.
- Louzao Villar, Joseba. 2011. *Soldados de la fe o amantes del progreso: Catolicismo y modernidad en Vizcaya (1890-1923)*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Luis, Jean-Philippe. 2010. «Familia, parentesco y patronazgo durante la Guerra de la Independencia». En *Las élites y la 'revolución de España' (1808-1814)*, coord. por Armando Alberola-Romá y Enrique Larriba, 153-168. Alicante: Universidad de Alicante.
- Maestre de San Juan Pelegrín, Federico y Vicente Montojo Montojo. 2007. «La Cofradía California de Cartagena en el siglo XVIII». *Murgetana, Real Academia Alfonso X el Sabio* 116: 71-100.
- Martín García, Alfredo. 2006. «Ilustración y religiosidad popular: el expediente de cofradías en la provincia de León (1770-1772)». *Estudios Humanísticos. Historia* 5: 137-158. <https://doi.org/10.18002/ehh.v0i5.3082>
- Martínez Colomer, Vicente. 1803. *Historia de la Provincia de Valencia de la Regular Observancia de San Francisco*. Valencia, Legare Street Press. vol. 1.
- Martínez Vinat, Juan. 2014. «Estructura social y redes de sociabilidad en el movimiento confraternal valenciano: la Cofradía de San Jaime (1377-1441)». *Medievalismo Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 24: 241-280.

- Martínez Vinat, Juan. 2017. «Virgen de la Misericordia, San Jerónimo y San Miguel: el origen del corporativismo sedero en la Valencia bajomedieval (1465-1518)». *Scripta Revista Internacional de Literatura y Cultura medieval y moderna* 9: 144-164. <https://doi.org/10.7203/scripta.9.9598>
- Martínez Vinat, Juan. 2019. «La comunidad de ‘peraires’ de la ciudad de Valencia: de disgregación a unión confraternal (1340-1511)». *En la España Medieval* 42: 111-135. <https://doi.org/10.5209/elem.64082>
- Milán García, José Ramón. 1998. «El asociacionismo católico español en 1900: un intento de aproximación». *Hispania Sacra* 102: 639-665. <https://doi.org/10.3989/hs.1998.v50.i102.625>
- Molas i Ribalta, Pere. 1976. «La influencia de la sedería valenciana a Catalunya al segle XVIII». En *I Congreso de Historia del País Valenciano*, 3, 537-546. Valencia: Universidad de Valencia.
- Molas i Ribalta, Pere. 2008. *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*. Madrid: Sílex.
- Molas i Ribalta, Pere. 2016. «Los gremios valencianos en el siglo XVIII. Un esquema». *Estudis. Revista de Historia Moderna* 42: 177-192.
- Montojo Montojo, Vicente. 2022. «Cofradías valencianas y sus recursos a los tribunales de Obras Pías, en el Archivo Diocesano de Valencia». En *Thesaurus Ecclesiae. Thesaurus Mundi*, coord. por Juan Ignacio Pérez Giménez, III, 393-409. Xàtiva: Iglesia Colegial Basílica de Santa María de Xàtiva.
- Moros Claramunt, Baltasar. 2013. *Las cofradías de la Sangre en el Reino de Valencia*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Muñoz Navarro, Daniel. 2009. «El artesanado urbano en la Valencia moderna». En *La ciudad de Valencia Historia*, coord. por Jorge Hermsilla Pla, 320-324. Valencia: Universitat de Valencia.
- Navarro Espinach, Germán. 2006. «Las Cofradías de la Vera Cruz y de la Sangre de Cristo en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)». *Anuario de Estudios Medievales* 36/2: 583-611. <https://doi.org/10.3989/aem.2006.v36.i2.18>
- Pascual Artiaga, Mercedes. 1999. «La beneficencia en Alicante, 1735-1821». En *Beneficencia i sanitat en els municipis valencians*, editado por Ángel Beneito Lloris, Francesc X. Blay Meseguer y Joan Lloret Pastor, 153-166. Valencia: Universitat de Valencia.
- Peris Albentosa, Tomás. 1991. «La problemática génesis del segundo tramo de la Acequia Real del Xúquer». *Investigaciones Geográficas* 9: 167-190. <https://doi.org/10.14198/ingeo1991.09.10>
- Pons Alós, Vicente. 2012. «Las primeras cofradías valencianas. La Cofradía de San Jaime». En *El Mediterráneo en el origen*, 263-274. Valencia: Asociación Amigos del Camino de Santiago de la Comunidad Valenciana.
- Pons Alós, Vicente y María Milagros Cárcel Ortí. 1988. «Los archivos parroquiales a través de los Sínodos Diocesanos valentinos». En *Los Sínodos diocesanos del pueblo de Dios*, 227-255. Valencia: Facultad de Teología San Vicente Ferrer.
- Pons Alós, Vicente y María Milagros Cárcel Ortí. 2001. «Cofradías religiosas en Valencia: del Medioevo a la Modernidad». *Archivo Sardo* 2: 175-186.
- Recio Morales, Óscar. 2012. «Las reformas carolinas y los comerciantes extranjeros en España: actitudes y respuestas de las “naciones” a la ofensiva regalista, 1759-1793». *Hispania. Revista Española de Historia* 72/240: 67-94. <https://doi.org/10.3989/hispania.2012.v72.i240.364>
- Romero Mensaque, Carlos José. 2000. *Conflictos y pleitos en la hermandades y cofradías de Sevilla: una aproximación histórica*. Sevilla: Marsay.
- Romero Samper, Milagrosa. 1988. «El expediente general de cofradías del Archivo Histórico Nacional: regesto documental». *Hispania Sacra* 81: 205-234.
- Romero Samper, Milagrosa. 1991. *Las cofradías en el reformismo de Carlos III*. Madrid: Fragua.
- Rumeu de Armas, Antonio. 1981. *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos*. Barcelona: El Albir.
- Sánchez Herrero, José. 1994. «Las cofradías alicantinas y valencianas y su evolución durante los siglos XIII al XVI». En *1490, en el umbral de la modernidad*, coord. por Jesús Pradells Nadal y José Ramón Hinojosa Montalvo, 1, 301-364. Alicante: Generalitat Valenciana.
- Téllez Alarcía, Diego. 2010. *Absolutismo e Ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de D. Ricardo Wall*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.
- Torres Faus, Francesc. 1990. «Aproximació a l'estructura socioeconómica de dos pobles de la Ribera del Xúquer en la primera meitat del segle XVIII: Algemesí i Carcaixent». En *Anàlisi local i història comarcal: la Ribera del Xúcar (segles XIV-XX)*, 157-178. Valencia: Diputació de Valencia.
- Trenchs Odena, José y Cárcel Ortí, M.ª Milagros. 1984. «Notas en torno al estudio de las cofradías medievales y modernas: La Cofradía del Santísimo Cristo de la Iglesia del Salvador de Valencia (1616-1618)». *Annals del Institut d'Estudis Comarcals l'Horta Sud* 3: 81-110.
- Velasco Bayón, Balbino. 1988. «El Convento del Carmen de Valencia (siglos XIII al XVI)». *Carmelus* 35/1: 94-137.
- Vizúete Mendoza, José Carlos. 2018. «La cofradía toledana de la Vera Cruz y del Cristo de las Aguas en el siglo XIX: entre la devoción y la sociabilidad». *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* LI: 501-520.

